

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

PROVEIDO DEIA 100-2210-2021

De 22 de octubre de 2021

EL SUSCRITO DIRECTOR DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, DEL MINISTERIO DE AMBIENTE, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

C O N S I D E R A N D O:

Que el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, cuyo Representante Legal es el señor **RAFAEL SABONGE** con número de cédula No. 8-721-2041, presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría II, denominado: **“DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE CALLE: ZEGLA – BONYIC – RANCHO QUEMADO Y DISEÑO Y REHABILITACIÓN DEL CAMINO: SANTA ROSA – SURSUBA Y RAMAL A ESCUELA SANTA ROSA, DISTRITO DE CHANGUINOLA, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO”**.

Que en virtud de lo antedicho, el día 19 de Octubre de 2021, el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS** a través del señor **IBRAIN VALDERRAMA** con cédula de identidad personal No. 8-725-1100, actuando en su calidad de Secretario General y con fundamento en la RESOLUCIÓN N° 079 de 16 de julio de 2019, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II denominado **“DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE CALLE: ZEGLA – BONYIC – RANCHO QUEMADO Y DISEÑO Y REHABILITACIÓN DEL CAMINO: SANTA ROSA – SURSUBA Y RAMAL A ESCUELA SANTA ROSA, DISTRITO DE CHANGUINOLA, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO”**, ubicado en la Comarca Naso Tjër D i, distrito de Naso Tjër D i, corregimiento de Teribe, corregimientos de Cochigró, distritos de Changuinola, provincia de Bocas del Toro, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **JOSÉ ARKEL DÍAZ** y **GABRIELA CÁCERES** personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IAR-057-99** e **IRC-103-08** respectivamente.

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, se procedió a verificar que el EsIA, cumpliera con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 agosto de 2009.

Que luego de revisado el documento se evidenció que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 y lo establecido en los artículos 38, 39 y 62 del Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 agosto de 2009.

Que luego de revisado el Registro de Consultores Ambientales se evidenció que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el MiAMBIENTE, para realizar EsIA.

Que el Informe de Admisión, Revisión de los Contenidos Mínimos del EsIA de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental con fecha del 22 de octubre de 2021, recomienda admitir la solicitud de evaluación del EsIA, Categoría II, denominado **“DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE CALLE: ZEGLA – BONYIC – RANCHO QUEMADO Y DISEÑO Y REHABILITACIÓN DEL CAMINO: SANTA ROSA – SURSUBA Y RAMAL A ESCUELA SANTA ROSA, DISTRITO DE CHANGUINOLA, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO”** por considerar que el mismo, cumple con los contenidos mínimos.

QUE, DADAS LAS CONSIDERACIONES ANTES EXPUESTAS, EL SUSCRITO DIRECTOR DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, DEL MIAMBIENTE,

THE HISTORY OF THE

THE HISTORY OF THE
 THE HISTORY OF THE
 THE HISTORY OF THE

THE HISTORY OF THE
 THE HISTORY OF THE
 THE HISTORY OF THE

THE HISTORY OF THE
 THE HISTORY OF THE
 THE HISTORY OF THE
 THE HISTORY OF THE
 THE HISTORY OF THE

THE HISTORY OF THE
 THE HISTORY OF THE
 THE HISTORY OF THE

THE HISTORY OF THE
 THE HISTORY OF THE
 THE HISTORY OF THE

THE HISTORY OF THE
 THE HISTORY OF THE
 THE HISTORY OF THE

THE HISTORY OF THE
 THE HISTORY OF THE
 THE HISTORY OF THE
 THE HISTORY OF THE
 THE HISTORY OF THE

THE HISTORY OF THE
 THE HISTORY OF THE
 THE HISTORY OF THE



RESUELVE:

ARTÍCULO 1: ADMITIR la solicitud de evaluación del EsIA, categoría II, del proyecto denominado **“DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE CALLE: ZEGLA – BONYIC – RANCHO QUEMADO Y DISEÑO Y REHABILITACIÓN DEL CAMINO: SANTA ROSA – SURSUBA Y RAMAL A ESCUELA SANTA ROSA, DISTRITO DE CHANGUINOLA, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO”** promovido por el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**.

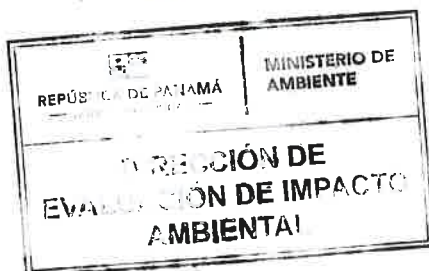
ARTÍCULO 2: ORDENAR el inicio de la fase de Evaluación y Análisis del EsIA correspondiente.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No.41 de 1 de julio de 1998; Ley No.38 de 31 de julio de 2000; Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas complementarias y concordantes.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 22 días, del mes de octubre del año dos mil veintiuno (2021).

CÚMPLASE,


DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental



DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

INFORME DE ADMISIÓN

REVISIÓN DE CONTENIDOS MÍNIMOS DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

I. DATOS GENERALES

FECHA DE INGRESO :	19 DE OCTUBRE DE 2021
FECHA DE INFORME:	22 DE OCTUBRE DE 2021
PROYECTO:	DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE CALLE: ZEGLA – BONYIC – RANCHO QUEMADO Y DISEÑO Y REHABILITACIÓN DEL CAMINO: SANTA ROSA – SURSUBA Y RAMAL A ESCUELA SANTA ROSA, DISTRITO DE CHANGUINOLA, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO
CATEGORÍA:	II
PROMOTOR:	MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
CONSULTORES:	JOSÉ ARKEL DÍAZ (IAR-057-99) GABRIELA CÁCERES (IRC-103-08)
UBICACIÓN:	COMARCA NASO TJËR DI, DISTRITO DE NASO TJËR DI, CORREGIMIENTO DE TERIBE, CORREGIMIENTO DE COCHIGRÓ, DISTRITO DE CHANGUINOLA, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO

II. BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto consiste Diseño y Construcción de Calle: Zegla-Bonyic-Rancho Quemado con una longitud aproximada de **14.48 km.** (El proyecto inicia después del puente sobre el Río Teribe hasta la comunidad de Rancho Quemado, pasando el puente sobre Qda. Bonyic), además del Diseño y Rehabilitación del Camino: Santa Rosa – Sursuba y Ramal a Escuela Santa Rosa con una longitud aproximada de **5.950 Km.** Este proyecto se divide en dos partes: **2.1.** Santa Rosa Sursuba con una longitud aproximada de **5.80 km** y el **2.2.** Ramal hacia Escuela Santa Rosa con una longitud aproximada de **0.150 km** ubicada en la Estación aproximada 1k+875 en la intersección de la Vía Santa Rosa – Sursuba.

III. FUNDAMENTO DE DERECHO

Texto Único de la Ley No.41 de 1 de julio de 1998; Ley No.38 de 31 de julio de 2000; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas complementarias y concordantes.

IV. VERIFICACION DE CONTENIDO

Conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011 se inició el procedimiento administrativo para la evaluación de Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Fase de admisión.

Luego de revisado el registro de consultores ambientales, se evidenció que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), para realizar EsIA.

Luego de revisado el EsIA, Categoría II, del proyecto denominado: **“DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE CALLE: ZEGLA – BONYIC – RANCHO QUEMADO Y DISEÑO Y REHABILITACIÓN DEL CAMINO: SANTA ROSA – SURSUBA Y RAMAL A ESCUELA SANTA ROSA, DISTRITO DE CHANGUINOLA, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO”**, se evidenció que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009.

THEORY OF THE EARTH

CHAPTER I. OF THE ORIGIN AND GROWTH OF THE EARTH.

THE EARTH, as we see it, is a globe, or sphere, of a very great size, and of a very great weight. It is composed of a great number of different materials, and is covered with a great number of different things. It is the centre of the universe, and all the other worlds revolve round it.

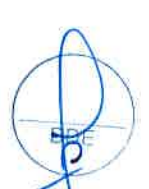
The materials of which the earth is composed are, in general, of two kinds: the solid, and the fluid. The solid materials are, in general, of two kinds: the mineral, and the organic. The fluid materials are, in general, of two kinds: the liquid, and the gaseous.

The mineral materials are, in general, of two kinds: the simple, and the compound. The organic materials are, in general, of two kinds: the vegetable, and the animal. The liquid materials are, in general, of two kinds: the pure, and the mixed. The gaseous materials are, in general, of two kinds: the pure, and the mixed.

The simple mineral materials are, in general, of two kinds: the metallic, and the non-metallic. The compound mineral materials are, in general, of two kinds: the metallic, and the non-metallic. The simple organic materials are, in general, of two kinds: the vegetable, and the animal. The compound organic materials are, in general, of two kinds: the vegetable, and the animal.

The pure liquid materials are, in general, of two kinds: the aqueous, and the non-aqueous. The mixed liquid materials are, in general, of two kinds: the aqueous, and the non-aqueous. The pure gaseous materials are, in general, of two kinds: the aqueous, and the non-aqueous. The mixed gaseous materials are, in general, of two kinds: the aqueous, and the non-aqueous.

The aqueous materials are, in general, of two kinds: the pure, and the mixed. The non-aqueous materials are, in general, of two kinds: the pure, and the mixed.



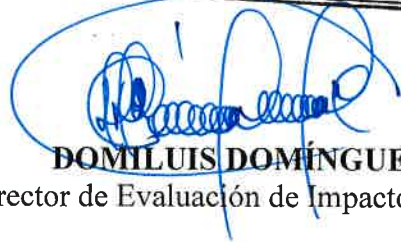
V. RECOMENDACIONES

Por lo antes expuesto, se recomienda **ADMITIR** el EsIA Categoría II del proyecto denominado: **“DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE CALLE: ZEGLA – BONYIC – RANCHO QUEMADO Y DISEÑO Y REHABILITACIÓN DEL CAMINO: SANTA ROSA – SURSUBA Y RAMAL A ESCUELA SANTA ROSA, DISTRITO DE CHANGUINOLA, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO”**, promovido por el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**


MARIANELA CABALLERO
Evaluador de Estudios de Impacto
Ambiental




ANALILIA CASTILLERO P.
Departamento de Evaluación de
Impactos de Impacto Ambiental.


DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

CONTENIDOS MÍNIMOS DE LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

CATEGORIA II

Artículo 26. DECRETO EJECUTIVO No. 123 DE 14 DE AGOSTO DE 2009

PROYECTO: DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE CALLE: ZEGLA – BONYIC – RANCHO QUEMADO Y DISEÑO Y REHABILITACIÓN DEL CAMINO: SANTA ROSA – SURSUBA Y RAMAL A ESCUELA SANTA ROSA, DISTRITO DE CHANGUINOLA, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO

PROMOTOR: MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

UBICACIÓN: COMARCA NASO TJËR DI, DISTRITO DE NASO TJËR DI, CORREGIMIENTO DE TERIBE, CORREGIMIENTO DE COCHIGRÓ, DISTRITO DE CHANGUINOLA, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO

Nº DE EXPEDIENTE: DEIA-II-F-101-2021

FECHA DE ENTRADA: 19 DE OCTUBRE DE 2021

REALIZADO POR (CONSULTORES): JOSÉ ARKEL DÍAZ, GABRIELA CÁCERES

REVISADO POR: MARIANELA CABALLERO

	TEMA	SI	NO	OBSERVACIÓN
1.0	ÍNDICE	x		
2.0	RESUMEN EJECUTIVO	x		
2.1	Datos generales del promotor, que incluya: a) Persona a contactar; b) Números de teléfonos; c) Correo electrónico; d) Página web; e) Nombre y registro del consultor.	x		
2.2	Una breve descripción del proyecto, obra o actividad; área a desarrollar, presupuesto aproximado	x		
2.3	Una síntesis de características del área de influencia del proyecto, obra o actividad;	x		
2.4	La información más relevante sobre los problemas ambientales críticos generados por el proyecto, obra o actividad;	x		
2.5	Descripción de los impactos positivos y negativos generados por el proyecto, obra o actividad;	x		
2.6	Descripción de las medidas de mitigación, seguimiento, vigilancia y control previstas para cada tipo de impacto ambiental identificado;	x		
2.7	Descripción del plan de participación pública realizado;	x		
2.8	Las fuentes de información utilizadas (bibliografía)	x		
3	INTRODUCCIÓN	x		
3.1	Indicar el alcance, objetivos y metodología del estudio presentado.	x		
3.2	Categorización: Justificar la categoría del EsIA en función de los criterios de protección ambiental	x		
4	INFORMACIÓN GENERAL	x		
4.1	Información sobre el Promotor (persona natural o jurídica), tipo de empresa, ubicación, certificado de existencia y representación legal de la empresa y certificado de registro de la propiedad, contrato y otros.	x		
4.2	Paz y salvo emitido por la ANAM, y copia del recibo de pago, por los trámites de la evaluación.	x		
5	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD	x		
5.1	Objetivo del proyecto, obra o actividad y su justificación.	x		
5.2	Ubicación geográfica incluyendo mapa en escala 1:50, 000 y coordenadas UTM o geográficas del polígono del proyecto.	x		
5.3	Legislación, normas técnicas e instrumentos de	x		

	proyecto, obra o actividad.			
5.4	Descripción de las fases del proyecto, obra o actividad	x		
5.4.1	Planificación	x		
5.4.2	Construcción/ejecución	x		
5.4.3	Operación	x		
5.4.4	Abandono	x		
5.4.5	Cronograma y tiempo de ejecución de cada fase	x		
5.5	Infraestructura a desarrollar y equipo a utilizar	x		
5.6	Necesidades de insumos durante la construcción/ejecución y operación	x		
5.6.1	Necesidades de servicios básicos (agua, energía, aguas servidas, vías de acceso, transporte público, otros)	x		
5.6.2	Mano de obra (durante la construcción y operación) empleos directos e indirectos generados	x		
5.7	Manejo y disposición de desechos en todas las fases	x		
5.7.1	Sólidos	x		
5.7.2	Líquidos	x		
5.7.3	Gaseosos	x		
5.7.4	Peligrosos	x		
5.8	Concordancia con el plan de uso de suelo	x		
5.9	Monto global de la inversión	x		
6	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE FÍSICO	x		
6.1	Formaciones geológicas regionales	x		
6.1.2	Unidades geológicas locales	x		
6.3	Caracterización del suelo	x		
6.3.1	La descripción del uso de suelo	x		
6.3.2	Deslinde de la propiedad	x		
6.3.3	Capacidad de uso y aptitud	x		
6.4	Topografía	x		
6.4.1	Mapa Topográfico o plano, según área a desarrollar a escala 1:50, 000	x		
6.5	Clima	x		
6.6	Hidrología	x		
6.6.1	Calidad de aguas superficiales	x		
6.6.1.a	Caudales (máximo, mínimo y promedio anual)	x		
6.6.1.b	Corrientes, mareas y oleajes	x		
6.6.2	Aguas subterráneas	x		
6.7	Calidad de aire	x		
6.7.1	Ruido	x		
6.7.2	Olores	x		
6.8	Antecedentes sobre la vulnerabilidad frente a amenazas naturales en el área	x		
6.9	Identificación de los sitios propensos a inundaciones	x		
6.10	Identificación de los sitios propensos a erosión y deslizamiento	x		
7	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE BIOLÓGICO	x		
7.1	Característica de la Flora	x		
7.1.1	Caracterización vegetal, inventario forestal (aplicar técnicas forestales reconocidas por ANAM)	x		
7.1.2	Inventario de especies exóticas, amenazadas, endémicas y en peligro de extinción	x		
7.1.3	Mapa de cobertura vegetal y uso de suelo en una escala de 1:20,000	x		
7.2	Característica de la fauna	x		
7.2.1	Inventario de especies, amenazadas, vulnerables, endémicas o en peligro de extinción	x		
7.3	Ecosistemas frágiles	x		
7.3.1	Representatividad de los ecosistemas	x		
8	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE SOCIOECONÓMICO	x		
8.1	Uso actual de la tierra en sitios colindantes	x		
8.2	Característica de la población (nivel cultural y	x		

	educativo)			
8.2.1	Índices demográficos, sociales y económicos	x		
8.2.3	Índice de ocupación laboral y otros similares que aporten información relevante sobre la calidad de vida de las comunidades afectadas	x		
8.2.4	Equipamiento, servicios, obras de infraestructuras y actividades económicas	x		
8.3	Percepción local sobre el proyecto, obra o actividad (a través del plan de participación ciudadana). Reunión informativa y sus evidencias	x		
8.4	Sitios históricos, arqueológicos y culturales declarados	x		
8.5	Descripción del paisaje	x		
9.0	IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES Y SOCIALES ESPECÍFICOS	x		
9.1	Análisis de la situación ambiental previa (línea base) en comparación con las transformaciones del ambiente esperadas	x		
9.2	Identificación de los impactos ambientales específicos, su carácter, grado de perturbación, importancia ambiental, riesgo de ocurrencia, extensión del área, duración y reversibilidad entre otros	x		
9.3	Metodologías usadas en función de: a) la naturaleza de la acción emprendida, b) las variables ambientales afectadas y c) las características ambientales del área de influencia involucrada	x		
9.4	Análisis de los impactos sociales y económicos a la comunidad producidos por el proyecto	x		
10.0	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)	x		
10.1	Descripción de las medidas de mitigación específicas frente a cada impacto ambiental.	x		
10.2	Ente responsable de la ejecución de las medidas	x		
10.3	Monitoreo	x		
10.4	Cronograma de ejecución	x		
10.5	Plan de participación ciudadana	x		
10.6	Plan de prevención de riesgos	x		
10.7	Plan de rescate y reubicación de fauna y flora	x		
10.8	Plan de educación ambiental	x		
10.9	Plan de contingencia	x		
10.10	Plan de recuperación ambiental y de abandono	x		
10.11	Costos de la gestión ambiental	x		
11	AJUSTE ECONÓMICO POR EXTERNALIDADES SOCIALES Y AMBIENTALES Y ANÁLISIS DE COSTO-BENEFICIO FINAL	x		
11.1	Valoración monetaria del impacto ambiental	x		
12	LISTA DE PROFESIONALES QUE PARTICIPARON EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, FIRMA (S) Y RESPONSABILIDADES	x		
12.1	Firmas debidamente notariadas	x		
12.2	Número de registro de consultor (es)	x		
13	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	x		
14	BIBLIOGRAFÍA	x		
15	ANEXOS	x		

SEGÚN TIPO DE PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD	SI	NO	OBSERVACIÓN
PROYECTOS DE GENERACIÓN DE ENERGÍAS RENOVABLES particularmente los hidroeléctricos deberán presentar certificación sobre su conducencia, emitida por el Ministerio de Ambiente.	X		Resolución N° DAPB-0129-2021 de 4 de octubre de 2021
PROYECTOS EN ÁREAS PROTEGIDAS Viabilidad por parte de Áreas protegidas.		X	
PROYECTOS FORESTALES Documento con el Plan de reforestación.		X	
PROYECTOS EN ÁREA DEL CORREDOR BIOLÓGICO Análisis de compatibilidad.		X	

Consultor Natural (Nombre)	Registro de Inscripción	Último Registro de Actualización	ESTADO DE REGISTRO		
			Actualizado	No Actualizado	Inhabilitado
José Arkel Díaz	IAR-057-1999	DEIA-ARC-042-1904-2021	✓		
Gabriela Cáceres	IRC-103-2008	DEIA-ARC-050-1105-2021	✓		
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PRESENTADO:					
Nombre del Estudio de Impacto Ambiental: “DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE CALLE: ZEGLA – BONYIC – RANCHO QUEMADO Y DISEÑO Y REHABILITACIÓN DEL CAMINO: SANTA ROSA – SURSUBA Y RAMAL A ESCUELA SANTA ROSA, DISTRITO DE CHANGUINOLA, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO”.					Categoría: II
PROMOTOR					
Promotor: MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS					
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA					
Nombre: RAFAEL SABONGE					Cédula: 8-721-2041
Observación:					

Departamento de Gestión de Impacto Ambiental
Gestor de Impacto Ambiental (Responsable de la Verificación)

Nombre	Alisson Castrejón
Firma	<i>Alisson Castrejón</i>
Fecha de Verificación	20/10/2021

Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental
Evaluador de Estudios de Impacto Ambiental (Solicitante de la verificación)

Nombre	Marianela Caballero
Firma	<i>Marianela Caballero</i>
Fecha de Verificación	20/10/2021





DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
ACTA DE PRESENTACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
N° = 149-2021

PROYECTO: DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE CALLE: ZEGLA - BONYIC - RANCHO QUEMADO Y
DISEÑO Y REHABILITACIÓN DEL CAMINO: SANTA ROSA - SURSUBA Y RAMAL A
ESCUELA SANTA ROSA, DISTRITO DE CHANGUINOLA, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO
PROMOTOR: MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
UBICACIÓN: CORREGIMIENTO DE COCHIGRÓ, DISTRITO DE CHANGUINOLA, PROVINCIA DE
BOCAS DEL TORO Y EL CORREGIMIENTO DE TERIBE, DISTRITO Y COMARCA NASO Tjër Dii
CATEGORÍA: II

FECHA DE ENTRADA: DÍA 19 MES OCTUBRE AÑO 2021

DOCUMENTOS	SI	NO	OBSERVACIÓN
1. SOLICITUD DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL NOTARIADA Y EN PAPEL SIMPLE 8 ½ X 13 O 14.	X		
2. DECLARACIÓN JURADA DEBIDAMENTE NOTARIADA (PAPEL NOTARIADO) SOLO PARA LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I.		X	NO APLICA
3. ORIGINAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.	X		
4. COPIA DE CÉDULA DE IDENTIDAD PERSONAL DEL PROMOTOR DEL ESTUDIO, AUTENTICADA O COTEJADA CON SU ORIGINAL.	X		
5. COPIA DIGITAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (2 CD)	X		2 CD
6. RECIBO ORIGINAL DE PAGO EN CONCEPTO DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, SEGÚN SU CATEGORÍA.	X		
7. PAZ Y SALVO ORIGINAL EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, VIGENTE.	X		
8. CERTIFICADO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA EMPRESA PROMOTORA, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO (EN CASO DE TRATARSE DE PERSONA JURÍDICA), CON UNA VIGENCIA NO MAYOR A TRES (3) MESES.	X		LEY 35 DE 1968 POR LA CUAL SE REORGANIZA EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
9. CERTIFICADO DE REGISTRO PÚBLICO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA PROPIEDAD (FINCA (S), TERRENOS, ETC), DONDE SE DESARROLLARÁ EL PROYECTO, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO, CON UNA VIGENCIA NO MAYOR DE UN (1) AÑO O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO QUE SUSTENTE LA TENENCIA DE LA TIERRA.		X	SERVIDUMBRE PÚBLICA
10. VERIFICAR QUE LOS CONSULTORES ESTÉN ACTUALIZADOS Y HABILITADOS.	X		
CUMPLE CON LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS EN EL ACTA DE PRESENTACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL	X		

Entregado por: (Usuario)
Nombre: Shirley Walker
Cedula: 8751-379
Correo: swalker@prop.sda.pa
Teléfono: 507 9679
Firma: Shirley Walker

Revisado por: (Ministerio de Ambiente)
Técnico: Hector Ramos
Firma: Hector Ramos
Verificado por: (Ministerio de Ambiente)
Nombre: Aracely Castellano C.
Firma: Aracely Castellano C.

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL DIGITAL



MINISTERIO DE
AMBIENTE

Ministerio de Ambiente

R.U.C.: 8-NT-2-5498 D.V.: 75

Dirección de Administración y Finanzas

Recibo de Cobro

No.

4038356

Información General

<u>Hemos Recibido De</u>	MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS (MOP) / 8-NT-1-14274	<u>Fecha del Recibo</u>	9/8/2021
<u>Administración Regional</u>	Dirección Regional MiAMBIENTE Bocas del Toro	<u>Guía / P. Aprov.</u>	
<u>Agencia / Parque</u>	Ventanilla Tesoreria	<u>Tipo de Cliente</u>	Contado
<u>Efectivo / Cheque</u>		<u>No. de Cheque</u>	
	Cheque	004816	B/. 1,253.00
<u>La Suma De</u>	MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES BALBOAS CON 00/100		B/. 1,253.00

Detalle de las Actividades

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		1.3.2	Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental	B/. 1,250.00	B/. 1,250.00
1		3.5	Paz y Salvo	B/. 3.00	B/. 3.00

Monto Total B/. 1,253.00

Observaciones

PAGO POR EIA CAT II, PROY. DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE CALLES ZEGLA-BONYIC-RANCHO QUEMADO Y DISEÑO Y REHABILITACION DEL CAMINO: SANTA ROSA-SURSUBA Y RAMAL A ESC. SANTA ROSA, DISTRITO DE CHANGUINOLA PROV. DE BOCAS DEL TORO, R/L RAFAEL SABONGUE, MAS PAZ Y SALVO

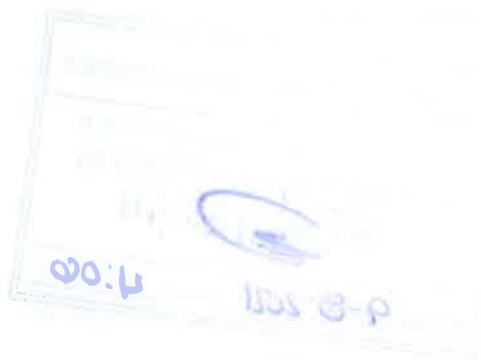
Día	Mes	Año	Hora
09	08	2021	04:05:56 PM

Firma

Nombre del Cajero Emily Varamillo



IMP 1





República de Panamá
Ministerio de Ambiente
Dirección de Administración y Finanzas

Certificado de Paz y Salvo
N° 192434

Fecha de Emisión:

13	10	2021
----	----	------

(día / mes / año)

Fecha de Validez:

12	11	2021
----	----	------

(día / mes / año)

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Empresa:

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS (MOP)

Representante Legal:

RAFAEL SABONGE

Inscrita

Tomo	Folio	Asiento	Rollo
Ficha	Imagen	Documento	Finca
8-NT	1	14274	

Se encuentra PAZ y SALVO, con el Ministerio del Ambiente, a la
fecha de expedición de esta certificación.

Certificación, válida por 30 días

Firmado


Director Regional



22

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN No. DAPB-0129-2021
De 4 de octubre de 2021

Que aprueba la viabilidad para el proyecto **DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE CALLE: ZEGLA-BONYIC-RANCHO QUEMADO Y DISEÑO Y REHABILITACIÓN DEL CAMINO: SANTA ROSA-SURSUBA Y RAMAL A ESCUELA SANTA ROSA, DISTRITO DE CHANGUINOLA, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO** el cual recae dentro de los límites del área protegida **BOSQUE PROTECTOR DE PALO SECO**, cuyo promotor es el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**

La suscrita Directora de Áreas Protegidas y Biodiversidad, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante SG-SAM-627-2021, de 21 de junio de 2021, presentada en la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad del Ministerio de Ambiente el 23 de junio de 2021, el Licenciado Ibraín E. Valderrama, en su condición de Secretario General del **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, facultado mediante Resolución No. 079 de 16 de julio de 2019, presentó la solicitud de viabilidad ambiental del proyecto denominado **DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE CALLE: ZEGLA-BONYIC-RANCHO QUEMADO Y DISEÑO Y REHABILITACIÓN DEL CAMINO: SANTA ROSA-SURSUBA Y RAMAL A ESCUELA SANTA ROSA, DISTRITO DE CHANGUINOLA, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO**, el cual recae dentro del **BOSQUE PROTECTOR PALO SECO**, ubicado en los corregimientos de Cochigro y Teribe, distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro y los corregimientos de Bonyic y Naso Tjër Di, en la comarca Naso Tjër Di; cuya longitud dentro del Bosque Protector de Palo Seco es de 5.25 km en las siguientes coordenadas de inicio (WGS 84): 324,776.99 y 1,034,666.99 y coordenadas finales (WGS84): 322,308.43 y 1,032.887.83;

Que la descripción del proyecto **CONSTRUCCIÓN DE CALLE: ZEGLA-BONYIC-RANCHO QUEMADO, Y DISEÑO Y REHABILITACIÓN DEL CAMINO: SANTA ROSA- SURSUBA Y RAMAL A ESCUELA DE SANTA ROSA. DISTRITO DE CHANGUINOLA, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO Y LA COMARCA NASO TJËR DI**, indica que las actividades a desarrollar serán “desmonte, limpieza y desraigue, excavación no clasificada para construcción de muro de gavión, diseño y construcción de muro de gavión, limpieza y conformación de cauce, cunetas pavimentadas tipo trapezoidales (base mínima de 0.30 metros), hormigón reforzado para cabezales, construcción de caseta para buses tipo rural, capa base, material selecto, riego de imprimación y carpeta de hormigón asfáltico”;

Que mediante **MEMORANDO-DIAM-0786-2021** de 26 de julio de 2021, la Dirección de Información Ambiental, respecto al proyecto **DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE CALLE: ZEGLA-BONYIC-RANCHO QUEMADO Y DISEÑO Y REHABILITACIÓN DEL CAMINO: SANTA ROSA-SURSUBA Y RAMAL A ESCUELA SANTA ROSA, DISTRITO DE CHANGUINOLA, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO**, ha señalado lo siguiente:

“De acuerdo al Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP), el 33% (4.32 Km) de alineamiento se encuentra dentro del Bosque Protector Palo Seco y según la zonificación del área protegida 3.80 km están en la Subzona de Uso Extensivo.



SP

Al verificar con el dato de Cobertura Boscosa y Uso de la Tierra del año 2012, el alineamiento presenta: 3.46% en Bosque Latifoliado Mixto Maduro, 41.4% en Bosque Latifoliado Mixto Secundario, 3.63% en Rastrojo y Vegetación Arbustiva, 0.62% en Vegetación Herbácea, 27.39% en Pasto, 6.67% en Afloramiento Rocoso y Tierra Desnuda, 5.91% en Superficie de Agua y 10.92% en Área Poblada.

El alineamiento se distribuye en la Cobertura de Bosques y Otras Tierras Boscosas del año 2019, de la siguiente manera: 48.97% en Bosque y Otras Tierras Boscosas, 49.97% en otras tierras y 1.06% en Cuerpos de Agua.

De acuerdo al dato de Capacidad Agrológica del Suelo, las siguientes categorías se distribuyen en el alineamiento: 59.38% en tipo III (Arable, severas limitaciones en la selección de las plantas), 7.67% en tipo IV (Arable, muy severas limitaciones en la selección de las plantas), 32.83% en tipo VII (No arable, con limitaciones muy severas).

Según la Red Hidrográfica 1:25.000, el alineamiento atraviesa la Quebrada Zegla y otras quebradas sin nombre afluentes de la Quebrada Bonyic y un 33% (4.32Km) de su distancia está dentro de la concesión de Hidroecológica del Teribe”;

Que la Dirección Regional de Bocas del Toro, emitió el Informe Técnico de Inspección para Viabilidad No. DRBT/BPPS-021-2021 de fecha 12 de agosto de 2021 en el cual señala, entre otras cosas, lo siguiente:

“La información proporcionada por la Dirección de Información Ambiental es certera, en relación con los atributos identificados en campo. Difiere mínimamente con la presentada por el consultor, pero se atribuye la diferencia al nivel de precisión y exactitud proporcionados por los equipos.

El proyecto se ubica dentro de la Sub Zona de Uso Extensivo, en la Zona de Manejo Especial, según Plan de Manejo del área protegida, permiten la actividad humana.

A continuación se describe cada una de las Sub Zonas de Manejo, según Plan de Manejo vigente:

Sub-zona de Uso Extensivo:
Definición:

Contiene áreas naturales que han sufrido, en ciertos casos, algún grado de alteración humana. Contiene muestras del paisaje y de los principales elementos del BPPS o, al menos, permite el acceso a estos para usos compatibles con la unidad de manejo. Sus características geomorfológica permiten actividades de manejo de recursos naturales, recreativos y educativos, siempre en un ambiente natural.

Objetivo:
El objetivo de esta sub-zona es permitir el aprovechamiento sostenido pero de poca intensidad de los recursos del área, de tal manera que contribuya al desarrollo sostenido de las comunidades del área, de tal manera que contribuya al desarrollo sostenido de las comunidades del área. Esta sub-zona permitirá la recolección selectiva de bienes de los ecosistemas modificados.

Manejo de Recursos:
En estas áreas se permite el uso de los bienes de los ecosistemas, tales como fauna, madera, plantas para construcción y usos locales, todos aquellos usos que permiten el



20

desarrollo de las comunidades sin producir cambios significativos en la cobertura boscosa. Se incluyen actividades de ecoturismo y recreación y el desarrollo de actividades agroforestales, como los relacionados con el cacao...”;

Que el Informe Técnico No. DRBT/BPPS-021-2021, señala respecto al proyecto **CONSTRUCCIÓN DE CALLE: ZEGLA-BONYIC-RANCHO QUEMADO, Y DISEÑO Y REHABILITACIÓN DEL CAMINO: SANTA ROSA- SURSUBA Y RAMAL A ESCUELA DE SANTA ROSA. DISTRITO DE CHANGUINOLA, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO Y LA COMARCA NASO TJËR DI**, entre otras, las siguientes consideraciones:

-El área a intervenir el proyecto, ya fue impactada por la construcción del proyecto hidroeléctrico y sus obras inherentes, tal como es la carretera rural Bonyic-Rancho Quemado. Por ende, el proyecto a desarrollar, tal como se describe en la solicitud, no debe generar riesgos ambientales significativos que amenacen la integridad del área ni a su biodiversidad, en la medida que se implementen acciones para mitigar o compensar por las consecuencias”;

Que la Dirección Regional de Bocas del Toro, a través del precitado Informe Técnico indicó que el proyecto **CONSTRUCCIÓN DE CALLE: ZEGLA-BONYIC-RANCHO QUEMADO, Y DISEÑO Y REHABILITACIÓN DEL CAMINO: SANTA ROSA- SURSUBA Y RAMAL A ESCUELA DE SANTA ROSA. DISTRITO DE CHANGUINOLA, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO Y LA COMARCA NASO TJËR DI** es compatible con los lineamientos (zonificación) y directrices el Plan de Manejo del Bosque Protector Palo Seco y recomienda aprobar la viabilidad;

Que la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad, emitió el Informe Técnico No. **NO. DAPB-0148 -2021 de 23 de agosto de 2021**, a través del cual recomienda la aprobación del proyecto **CONSTRUCCIÓN DE CALLE: ZEGLA-BONYIC-RANCHO QUEMADO, Y DISEÑO Y REHABILITACIÓN DEL CAMINO: SANTA ROSA- SURSUBA Y RAMAL A ESCUELA DE SANTA ROSA. DISTRITO DE CHANGUINOLA, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO Y LA COMARCA NASO TJËR DI**;

Que la Dirección de Información Ambiental, por medio del Memorando DIAM-01075-2021 de 30 de septiembre de 2021, señala que los 4.32 km del alineamiento del proyecto **CONSTRUCCIÓN DE CALLE: ZEGLA-BONYIC-RANCHO QUEMADO, Y DISEÑO Y REHABILITACIÓN DEL CAMINO: SANTA ROSA- SURSUBA Y RAMAL A ESCUELA DE SANTA ROSA. DISTRITO DE CHANGUINOLA, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO Y LA COMARCA NASO TJËR DI**, que se encuentra dentro del Bosque Protector Palo Seco, se localizan en la Comarca Naso Tjër Di;

Que con base en la verificación de coordenadas realizada por la Dirección de Información Ambiental y la inspección de campo efectuada por la Dirección Regional de Bocas del Toro, el proyecto **CONSTRUCCIÓN DE CALLE: ZEGLA-BONYIC-RANCHO QUEMADO, Y DISEÑO Y REHABILITACIÓN DEL CAMINO: SANTA ROSA- SURSUBA Y RAMAL A ESCUELA DE SANTA ROSA. DISTRITO DE CHANGUINOLA, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO Y LA COMARCA NASO TJËR DI**, recae de acuerdo al Plan de Manejo en el Área de Manejo Especial la cual forma parte de la Zona de Uso Extensivo del Bosque Protector de Palo, siendo que través de la Ley No. 188 de 4 de diciembre de 2020, se creó la Comarca Naso Jër Di;

Ministerio de Ambiente
Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad
Resolución No. DAPB-0129-2021
Fecha: 4 de octubre de 2021
Página 3 de 7



Que consta en la documentación presentada por el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, sobre el proyecto **CONSTRUCCIÓN DE CALLE: ZEGLA-BONYIC-RANCHO QUEMADO, Y DISEÑO Y REHABILITACIÓN DEL CAMINO: SANTA ROSA- SURSUBA Y RAMAL A ESCUELA DE SANTA ROSA. DISTRITO DE CHANGUINOLA, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO Y LA COMARCA NASO TJËR DI**, la Nota S/N de fecha 1 de julio de 2021, suscrita por el Rey Naso, Reynaldo Alexis Santana y el Presidente del Consejo General Naso, Humberto Aguilar, a través de la cual otorgan su aval para la ejecución del proyecto en mención;

Que el artículo 51 del Texto Único de la Ley 41 de 1 de agosto de 1998, General de Ambiente crea el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, identificado con la sigla SINAP, conformado por todas las áreas protegidas legalmente establecidas o que se establezcan por leyes, decretos, resoluciones, acuerdos municipales, o convenios internacionales ratificados por la República de Panamá, y que las áreas protegidas son bienes de dominio público del Estado, y serán reguladas por el Ministerio de Ambiente, reconociendo los compromisos internacionales ratificados por la República de Panamá relacionados con el manejo, uso y gestión de áreas protegidas;

Que mediante la Ley 8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el artículo 26 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009 “Por el cual se reglamenta el Capítulo II del Título IV de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente de la República de Panamá y se deroga el Decreto Ejecutivo No. 209 de 5 de septiembre de 2006” señala que en los casos de los estudios de impacto ambiental de proyectos a desarrollarse en áreas protegidas será necesario solicitar a la Dirección de Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ahora Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad), la aprobación sobre la viabilidad del mismo, en base al instrumento jurídico que lo crea y el plan de manejo del área protegida;

Que a través del Decreto No. 25 de 28 de septiembre de 1983, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 71 de 1 de junio de 2006 y por el Decreto Ejecutivo No. 127 de 10 de diciembre de 2010, se declara y se describe el **BOSQUE PROTECTOR DE PALO SECO**, en los distritos de Chiriquí Grande y Changuinola, provincia de Bocas del Toro;

Que mediante Resolución AG-0749-2006 de 15 de diciembre de 2006, se aprueba el Plan de Manejo del Bosque Protector de Palo Seco y a través de la Resolución AG-0741-2013 de 29 de octubre de 2013, se extiende la vigencia del mismo hasta tanto entre a regir la resolución que adopte el nuevo Plan de Manejo;

Que mediante Resolución DM-0658-2015 de 24 de noviembre de 2015, se delegan funciones al Director (a) de Áreas Protegidas y Vida Silvestre (hoy Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad) para la

Ministerio de Ambiente
Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad
Resolución No. DAPB-0129-2021
Fecha: 4 de octubre de 2021
Página 4 de 7



18

expedición de resoluciones referentes a la aprobación o rechazo de viabilidad para proyectos a desarrollarse en áreas protegidas;

Que la solicitud de viabilidad presentada por el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS** para el proyecto **CONSTRUCCIÓN DE CALLE: ZEGLA-BONYIC-RANCHO QUEMADO, Y DISEÑO Y REHABILITACIÓN DEL CAMINO: SANTA ROSA- SURSUBA Y RAMAL A ESCUELA DE SANTA ROSA. DISTRITO DE CHANGUINOLA, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO Y LA COMARCA NASO TJËR DI**, cumple con todos los requisitos establecidos en la Resolución DM-0074-2021 de 18 de febrero de 2021 y demás normativas vigentes, además no contraviene los objetivos de creación ni las prohibiciones establecidas para el Bosque Protector de Palo Seco;

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la viabilidad para el proyecto **CONSTRUCCIÓN DE CALLE: ZEGLA-BONYIC-RANCHO QUEMADO, Y DISEÑO Y REHABILITACIÓN DEL CAMINO: SANTA ROSA- SURSUBA Y RAMAL A ESCUELA DE SANTA ROSA. DISTRITO DE CHANGUINOLA, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO Y LA COMARCA NASO TJËR DI**, cuyo promotor es el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, de acuerdo a las coordenadas geográficas descritas en el Anexo I de la presente Resolución.

SEGUNDO: ADVERTIR al **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS** que la aprobación de esta viabilidad ambiental no exime del cumplimiento de otras normativas.

TERCERO: ADVERTIR que la presente resolución tiene una vigencia de dos (2) años a partir de su notificación para la presentación del estudio de impacto ambiental correspondiente; vencido este término será necesario realizar una nueva solicitud de viabilidad.

CUARTO: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución a **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**

QUINTO: ADVERTIR que contra la presente resolución, el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS** podrá interponer recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 41 de 1 de agosto de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto No. 25 de 28 de septiembre de 1983, Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, Resolución AG-0749-2006 de 15 de diciembre de 2006, Resolución AG-0741-2013 de 29 de octubre de 2013, Resolución DM-0658-2015 de 24 de noviembre de 2015, Resolución DM-0233-2019 de 27 de junio de 2019 y demás normas concordantes y complementarias.

Dado en la ciudad de Panamá a los cuatro (4) días del mes de octubre del año dos mil veintiuno (2021).



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Shirley Binder
SHIRLEY BINDER

Directora de Áreas Protegidas y Biodiversidad

Ministerio de Ambiente
Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad
Resolución No. DAPB-0129-2021
Fecha: 4 de octubre de 2021
Página 5 de 7



NOTIFICACIÓN

Hoy 11 del mes octubre de año 2021
Se notificó a Ariel Ballesteros
de la Resolución DJPB-0129-2021 del día 1
del mes octubre del año 2021.

Ariel Ballesteros
Nombre y Apellido
7-200-191
Cédula de Identidad Personal
[Firma]
Firma

Jarlen Nazares
Nombre y Apellido
8-797-2285
Cédula de Identidad Personal
[Firma]
Firma

ANEXO I

Coordenadas del Proyecto CONSTRUCCIÓN DE CALLE: ZEGLA-BONYIC-RANCHO QUEMADO, Y DISEÑO Y REHABILITACIÓN DEL CAMINO: SANTA ROSA- SURSUBA Y RAMAL A ESCUELA DE SANTA ROSA. DISTRITO DE CHANGUINOLA, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO Y LA COMARCA NASO TJËR DI”, cuyo promotor es el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Estación	Norte	Este	Dirección
0+000.00	1,036,321.82	331,277.17	S5° 54' 33"W
0+300.00	1,036,157.76	331,479.35	S14° 44' 41"W
0+600.00	1,035,870.64	331,406.05	S20° 28' 58"W
0+900.00	1,035,594.78	331,289.02	S16° 23' 34"W
1+200.00	1,035,345.44	331,143.38	S47° 14' 31"W
1+500.00	1,035,149.53	330,937.84	N85° 04' 45"W
1+800.00	1,035,246.76	330,656.08	N77° 02' 06"W
2+100.00	1,035,369.28	330,385.97	N71° 45' 43"W
2+400.00	1,035,393.18	330,092.05	S89° 34' 09"W
2+700.00	1,035,444.07	329,818.54	S66° 39' 16"W
3+000.00	1,035,286.14	329,565.86	S58° 32' 47"W
3+300.00	1,035,311.22	329,276.04	S84° 54' 24"W
3+600.00	1,035,186.20	329,038.95	S22° 39' 28"W
3+900.00	1,035,076.46	328,773.91	S82° 29' 52"W
4+200.00	1,034,979.02	328,493.96	S63° 08' 14"W
4+500.00	1,034,852.52	328,224.61	S83° 12' 19"W
4+800.00	1,034,854.65	327,932.54	S62° 37' 54"W
5+100.00	1,034,636.50	327,730.52	S35° 00' 47"W
5+400.00	1,034,511.63	327,461.54	S74° 49' 37"W
5+700.00	1,034,379.68	327,195.72	S41° 07' 46"W
6+000.00	1,034,282.96	326,974.15	N67° 45' 05"W
6+300.00	1,034,441.84	326,729.65	N34° 14' 30"W
6+600.00	1,034,478.89	326,561.79	S30° 28' 21"W
6+900.00	1,034,301.47	326,331.79	S68° 39' 12"W
7+200.00	1,034,376.91	326,054.07	N54° 25' 04"W
7+500.00	1,034,542.55	325,804.50	N49° 16' 14"W
7+800.00	1,034,733.78	325,573.43	N48° 23' 10"W
8+100.00	1,034,956.47	325,373.34	N41° 23' 23"W
8+400.00	1,034,857.25	325,161.72	N89° 34' 30"W
8+700.00	1,034,875.24	324,958.99	S64° 14' 07"W
9+000.00	1,034,666.99	324,776.90	S43° 42' 35"W
9+300.00	1,034,395.09	324,670.77	S34° 08' 37"W
9+600.00	1,034,299.29	324,415.36	N76° 26' 54"W
9+900.00	1,034,152.16	324,206.06	S45° 50' 50"W
10+200.00	1,033,962.47	324,306.93	N68° 13' 04"W
10+500.00	1,033,734.17	324,338.35	S19° 57' 23"E
10+800.00	1,033,545.57	324,317.65	N9° 24' 56"W
11+100.00	1,033,477.83	324,106.82	S44° 13' 04"W



11+400.00	1,033,487.49	323,838.83	N78° 33' 04"W
11+700.00	1,033,284.22	323,835.92	N72° 06' 54"W
12+000.00	1,033,295.58	323,569.00	S77° 23' 29"W
12+300.00	1,033,208.77	323,308.79	S29° 33' 38"W
12+600.00	1,032,954.51	323,191.77	S70° 14' 17"W
12+900.00	1,032,832.71	322,934.22	S84° 12' 24"W
13+200.00	1,032,625.74	322,793.79	S45° 33' 12"W
13+500.00	1,032,667.23	322,507.62	N76° 13' 06"W
13+800.00	1,032,571.70	322,236.55	N84° 07' 15"W
14+100.00	1,032,773.51	322,281.19	N56° 05' 15"E
14+246.91	1,032,887.83	322,308.43	N61° 13' 24"W

Panamá, 20 de septiembre de 2021
Nota-VMAl-719

A QUIEN CONCIERNE: MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, PROYECTO;
DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE CALLE: ZEGLA-BONYIC- RANCHO QUEMADO, Y DISEÑO Y
REHABILITACIÓN DEL CAMINO: SANTA ROSA- SURSUBA Y RAMAL A ESCUELA SANTA ROSA,
DISTRITO DE CHANGUINOLA, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO.

El suscrito Viceministro de Asuntos Indígenas del Ministerio de Gobierno, en uso de sus facultades legales,

CERTIFICA:

1-Que el Señor **REYNALDO ALEXIS SANTANA TORRES**, con cédula de identidad personal N°.1-707-1934, es el Rey de la Comarca Naso Tjër Di.

2-Que el Señor **HUMBERTO AGUILAR**, con cédula de identidad personal N°. 1-23-371, es el Presidente del Consejo General Naso Tjër Di.

Con fundamento legal; Artículo 90 de la Constitución Política de la República de Panamá, Ley 64 de 20 de septiembre de 2013 y Ley N°. 188 de 4 de diciembre de 2020.

Atentamente.


AUSENCIO PALACIO
Viceministro de Asuntos Indígenas



AP/rlp

Comarca Naso Tjër Di, 01 de julio de 2021.

Su Excelencia
MILCIADES CONCEPCION
MINISTRO
MINISTERIO DE AMBIENTE
E.S.D.

Respetado Ministro Concepción:

En uso de las facultades conferidas mediante Ley 188 de 4 de diciembre de 2020 (G.O. 29170 A) Que crea la Comarca Naso Tjër Di; mediante la presente, le informamos que otorgamos nuestro aval al proyecto promovido por el Ministerio de Obras Publicas denominado:

**DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE CALLE: ZEGLA-BONYIC-RANCHO
QUEMADO Y DISEÑO Y REHABILITACIÓN DEL CAMINO: SANTA
ROSA – SURSUBA Y RAMAL A ESCUELA SANTA ROSA,
DISTRITO DE CHANGUINOLA, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO**

Este aval se emite para fines de presentación de la Vialidad Ambiental y del Estudio de Impacto Ambiental del mencionado proyecto, mismos que serán sometidos al proceso de evaluación por el Ministerio que usted regenta.

Atentamente,


REYNALDO ALEXIS SANTANA
REY NASO




HUMBERTO AGUILAR
PRESIDENTE DE CONSEJO GENERAL NASO

c.c. Archivos

REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Rafael Jose
Sabonge Vilar

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 08-OCT-1970
LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMÁ, PANAMÁ
SEXO: M TIPO DE SANGRE: O+
EXPEDIDA: 24-JUN-2014 EXPIRA: 24-JUN-2024



8-721-2041

[Handwritten signature]

Yo, LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR,
Notario Público Sexto del Circuito de Panamá, con Cédula
No. 4-157-725.

CERTIFICO:

Que he cotejado detenida y minuciosamente esta copia fotostática
con su original que se me presentó y la he encontrado en su todo
conforme.

Panamá

19 OCT 2021

Testigos

Testigos

LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR
Notario Público Sexto





**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA**

DECRETO EJECUTIVO N° 112

(de 1 de Julio 2019)

“(Que nombra a los Ministros (as) y Viceministros (as) de Estado)”

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
En uso de sus facultades constitucionales y legales

DECRETA:

Artículo 1. Nómbrase a las siguientes personas para ocupar los cargos de Ministro de Estado:

José Gabriel Carrizo Jaén	Ministro de la Presidencia
Carlos Eduardo Romero Montenegro	Ministro de Gobierno
Alejandro Guillermo Ferrer López	Ministro de Relaciones Exteriores
Maruja Guadalupe Gorday Moreno De Villalobos	Ministra de Educación
Rafael Jose Sabonge Vilar	Ministro de Obras Públicas
Rosario Emilia Turner Montenegro	Ministra de Salud
Doris Yaneth Zapata Acevedo	Ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral
Ramon Eduardo Martinez De La Guardia	Ministro de Comercio e Industrias
Inés Maria Samudio De Gracia	Ministra de Vivienda y Ordenamiento Territorial
Augusto Ramón Valderrama Barragán	Ministro de Desarrollo Agropecuario
Markova Concepción Jaramillo	Ministra de Desarrollo Social
Héctor Ernesto Alexander Hansell	Ministro de Economía y Finanzas
Aristides Royo Sánchez	Ministro para Asuntos del Canal
Rolando Augusto Mirones Ramírez	Ministro de Seguridad Pública
Milciades Abdiel Concepción López	Ministro de Ambiente

Artículo 2. Nómbrase a las siguientes personas para ocupar el cargo de Viceministros (as) de Estado:

Juan Antonio Dueruet Núñez	Viceministro de la Presidencia
Juana Manuela López Córdoba	Viceministra de Gobierno

Ausencio Palacio Pineda	Viceministro de Asuntos Indígenas
Federico Alfaro Boyd	Viceministro de Relaciones Exteriores
Erika Alexandra Mouynes Brenes	Viceministra de Asuntos Multilaterales y Cooperación
Zonia Encida Gallardo Castillo de Smith	Viceministra Académica de Educación
José Pío Castellero Cortez	Viceministro Administrativo de Educación
Ricardo Abdiel Sánchez García	Viceministro de Infraestructura de Educación
Librada Jisell De Frias Barrios	Viceministra de Obras Públicas
Luis Francisco Sucre Mejía	Viceministro de Salud
Roger Alberto Tejada Bryden	Viceministro de Trabajo y Desarrollo Laboral
Juan Carlos Sosa Quintero	Viceministro de Comercio Exterior
Omar Edgardo Montilla Morales	Viceministro de Comercio Interior
José Agripino Batista González	Viceministro de Ordenamiento Territorial
Rogelio Enrique Paredes Robles	Viceministro de Vivienda
Carlo Guillermo Rognoni Arias	Viceministro de Desarrollo Agropecuario
Milagros Guadalupe Ramos Castro de García	Viceministra de Desarrollo Social
David Kassim Saied Torrijos	Viceministro de Economía
Jorge Luis Almengor Caballero	Viceministro de Finanzas
Ivor Axel Pittí Hernández	Viceministro de Seguridad Pública
Jorge Luis Acosta Díaz	Viceministro de Ambiente

Artículo 3. El presente Decreto comenzará a regir a partir de la toma de posesión del cargo.

COMÚNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 1 días del mes de Julio del año dos mil diecinueve (2019)


LAURENTINO CORTIZO COHEN
Presidente de la República



ASAMBLEA NACIONAL

LEY Nº 11

(De 27 de abril de 2006)

Que reforma la Ley 35 de 1978, que reorganiza el Ministerio de Obras Públicas,
y la Ley 94 de 1973, sobre contribución por valorización,
y dicta otra disposición

LA ASAMBLEA NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1. Se modifican los literales d), e), f), g), h), i), j), k), l), m), n), o), p) y q) del artículo 3 de la Ley 35 de 1978, así:

Artículo 3. El Ministerio de Obras Públicas, para la atención de los asuntos de su competencia, tendrá las siguientes funciones:

- d) Efectuar los levantamientos cartográficos nacionales, establecer las normas técnicas en esta materia y coordinar las labores cartográficas con las otras dependencias del Estado que realizan trabajos de cartografía especializados;
- e) Coordinar las políticas, los planes, los programas y las acciones del Ministerio con los otros ministerios y las entidades del sector público, vinculados a las obras públicas;
- f) Rendir cuentas de su administración financiera y patrimonial, conforme a las leyes y normas que regulan el sistema de contabilidad, planificación y presupuesto de la administración pública;
- g) Atender la administración de los recursos humanos, financieros y materiales, asignados para la realización de los programas a su cargo y sus necesidades de funcionamiento dentro de los presupuestos aprobados y las normas generales que rigen la administración pública;
- h) Promover la recopilación, el procesamiento y la sistematización de los datos referentes a las obras públicas, y cooperar en las labores censales o estadísticas nacionales o sectoriales en las materias de su competencia;
- i) Asesorar y otorgar apoyo al sector privado para su mejor participación en la ejecución de políticas, planes y programas de responsabilidad intersectorial;
- j) Elaborar y presentar los informes, los balances, los estados periódicos de situación, el avance y rendimiento de sus programas y presupuestos, así como las memorias anuales o informes que sean requeridos por los Órganos Ejecutivo y Legislativo y por las entidades regulares de los respectivos sistemas;
- k) Participar en la confección y celebración de tratados, convenios, conferencias y eventos internacionales de su competencia;
- l) Tener relaciones con organismos internacionales o extranjeros afines, en cuanto tales relaciones promuevan el cumplimiento de sus propios fines. Esta función

- deberá coordinarla con el Ministerio de Relaciones Exteriores;
- m) Ordenar la suspensión y/o demolición, total o parcial, de obras que se estén ejecutando o que se hayan ejecutado, en violación de los planos que cuenten con las aprobaciones correspondientes, en las materias que competen a la aprobación del Ministerio de Obras Públicas;
 - n) Ordenar la suspensión de las obras que conlleven construcción de calles, cuando incumplan con las disposiciones legales y reglamentarias que regulan dichas construcciones;
 - o) Imponer multas de cinco mil balboas (B/5,000.00) a cien mil balboas (B/100,000.00), según la gravedad de la falta, la cual será definida en la reglamentación respectiva, a las personas, naturales o jurídicas, que incumplan las especificaciones de los planos aprobados por el Ministerio de Obras Públicas y las disposiciones legales y reglamentarias que regulan la materia objeto de su competencia. Las personas naturales o jurídicas reincidentes en el incumplimiento de estas disposiciones, serán sancionadas con el doble de la multa impuesta;
 - p) Dictar los reglamentos que sean necesarios para el cumplimiento de sus fines;
 - q) Cumplir cualquier otra función que se le atribuya para el cumplimiento de los fines del Estado.

Artículo 2. Se adiciona el artículo 3-A a la Ley 35 de 1978, así:

Artículo 3-A. El Ministerio de Obras Públicas está investido de jurisdicción coactiva para el cobro de cualquier multa que haya impuesto en el ejercicio de sus facultades legales, o de cualquier obligación que exista pendiente de pago a su favor. Esta jurisdicción será ejercida por el Ministro de Obras Públicas, quien delegará en un funcionario del Ministerio.

Artículo 3. El artículo 4 de la Ley 35 de 1978 queda así:

Artículo 4. Orgánicamente el Ministerio de Obras Públicas estará integrado por el Ministro y Viceministro, y contará en su estructura organizativa y funcional con las unidades administrativas que sean necesarias para lograr los objetivos y fines institucionales. Esta estructura se determinará siguiendo el procedimiento legal establecido para ello.

Artículo 4. A efecto de garantizar la seguridad vial y del tránsito, se prohíbe la instalación de estructuras y anuncios publicitarios o de cualquier otra edificación, en las servidumbres viales y pluviales a nivel nacional, que no constituyan infraestructura para los servicios públicos, la cual podrá realizarse mediante aprobación escrita en la forma que determine el Ministerio de Obras Públicas.

Los anuncios y las estructuras publicitarios podrán ser instalados en los lugares permitidos por la ley, y deberán cumplir con la obtención de los permisos municipales correspondientes.

Parágrafo. Las estructuras y los anuncios publicitarios que, a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ley, se encuentren instalados y cuenten con el respectivo permiso alcaldicio de instalación, tendrán un plazo de hasta seis meses para obtener del Ministerio de Obras Públicas y de la alcaldía respectiva la aprobación de la viabilidad para mantenerse instalados.

Cumplido el plazo antes señalado sin obtener la aprobación a que se refiere el presente parágrafo, se ordenará su inmediata remoción.

Artículo 5. El artículo 2 de la Ley 94 de 1973 queda así:

Artículo 2. La Contribución por Valorización recaerá sobre las propiedades inmuebles que se beneficien con y por la ejecución de obras de interés público construidas por la Nación, los municipios, las entidades descentralizadas o las empresas privadas, entre las que se encuentran: construcción, conservación, apertura, ensanche, pavimentación y rectificación de avenidas, calles, aceras y carreteras, construcción, reconstrucción o mejoramiento de plazas públicas, limpieza y canalización de quebradas y ríos, construcción de obras de desagüe pluvial, construcción de diques para evitar inundaciones, desecación de lagos, pantanos y tierras, construcción de obras de riego y construcción de obras de renovación o rehabilitación urbana.

Artículo 6. El artículo 5 de la Ley 94 de 1973 queda así:

Artículo 5. La Comisión de Valorización estará integrada por (8) ocho miembros nombrados así:

- a) El Ministro de Obras Públicas, quien la presidirá. En su ausencia actuará el Viceministro o un representante designado.
- b) El Ministro de Vivienda. En su ausencia actuará el Viceministro o un representante designado.
- c) El Ministro de Economía y Finanzas. En su ausencia actuará el Viceministro o un representante designado.
- d) El Director Ejecutivo del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales. En su ausencia actuará el Subdirector o un representante designado.
- e) Un miembro designado por la Sociedad Panameña de Ingenieros y Arquitectos.
- f) Un miembro de la Comisión de Hacienda Pública, Planificación y Política Económica de la Asamblea Nacional.

- g) Un miembro designado por la Cámara Panameña de la Construcción.
- h) Un miembro designado por la Asociación de Propietarios de Inmuebles de Panamá.

Artículo 7. El artículo 9 de la Ley 94 de 1973 queda así:

Artículo 9. La Comisión de Valorización requiere para sesionar la asistencia mínima de cinco (5) miembros, y sus decisiones se adoptarán por mayoría. La Comisión quedará facultada para expedir sus reglamentaciones internas.

Artículo 8. El artículo 11 de la Ley 94 de 1973 queda así:

Artículo 11. Será Presidente de la Comisión de Valorización el Ministro de Obras Públicas, a quien le compete:

- a) Cuidar que la Comisión se reúna oportunamente y cumpla con sus atribuciones.
- b) Presidir las sesiones y dirigir los debates.
- c) Firmar junto con el Secretario las resoluciones o acuerdos que emita la Comisión y las actas de las sesiones de dicho organismo.
- d) Ejercer la representación legal de la Comisión.
- e) Firmar con el Secretario los títulos de crédito y las obligaciones que emita la Comisión de Valorización.
- f) Ejercer las demás funciones que le señalen la ley y el reglamento.

Artículo 9. El artículo 34 de la Ley 94 de 1973 queda así:

Artículo 34. El Ministro de Obras Públicas o su representante señalará la fecha en que se hará efectiva la Contribución por Valorización, teniendo en cuenta las particularidades de cada obra y los términos de su financiamiento.

Artículo 10. El artículo 37 de la Ley 94 de 1973 queda así:

Artículo 37. Los pagos de Contribución por Valorización se harán en la Dirección General de Valorización del Ministerio de Obras Públicas, y serán enviados diariamente al Fondo de Valorización.

Artículo 11. El artículo 38 de la Ley 94 de 1973 queda así:

Artículo 38. El Ministerio de Economía y Finanzas no expedirá Paz y Salvo de impuesto sobre inmueble relativo a las fincas cuyos propietarios se encuentren morosos en el pago de la Contribución por Valorización.

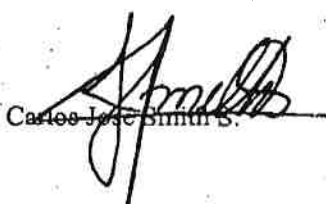
Artículo 12. La presente Ley modifica los literales d), e), f), g), h), i), j), k), l), m), n), o), p) y q) del artículo 3, así como el artículo 4, adiciona el artículo 3-A y deroga los artículos 7, 8 y 9 de la Ley 35 de 30 de junio de 1978; y modifica los artículos 2, 5, 9, 11, 34, 37 y 38 de la Ley 94 de 4 de octubre de 1973.

Artículo 13. Esta Ley comenzará a regir desde su promulgación.

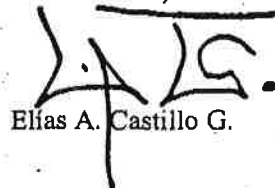
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Aprobada en tercer debate en el palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, a los 16 días del mes de marzo del año dos mil seis.

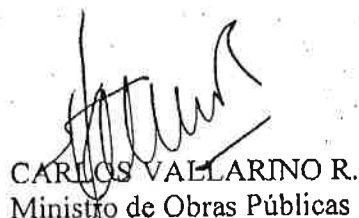
El Secretario General,


Carlos José Bimán S.

El Presidente,


Elías A. Castillo G.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL, PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA, PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, 27 DE ABRIL DE 2006.


CARLOS VALLARINO R.
Ministro de Obras Públicas


MARTÍN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República

**MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
DECRETO EJECUTIVO Nº 124
(De 27 de abril de 2006)**

"Por el cual se modifica el Artículo Segundo del Decreto Ejecutivo Nº 468 de 19 de septiembre de 1994"

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto Ejecutivo Nº 468 de 19 de septiembre de 1994, se asignaron obligaciones y se establecieron responsabilidades al agente registrado o residente de las sociedades anónimas.

Que la República de Panamá consciente de la problemática mundial relacionada con los Delitos de Blanqueo de Capitales y sus Delitos Conexos, expidió las Leyes Nº 41 de 2 de octubre del 2000, que adiciona un capítulo al Código Penal denominado Blanqueo de Capitales y Nº 42 de 2 de octubre del 2000, que establece medidas para la prevención de Delitos de Blanqueos de Capitales.

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCIÓN No 137
De 14 de Julio de 2021



“Por medio de la cual se realiza delegación al licenciado IBRAIN ENRIQUE VALDERRAMA ALVENDAS, con cédula de identidad personal 8-725-1100”

El Ministro de Obras Públicas,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley No. 11 de 27 de abril de 2006, se reformó la Ley No. 35 de 30 de junio de 1978, que reorganiza el Ministerio de Obras Públicas y la Ley No. 94 de 1973, sobre contribución por valorización y dicta otra disposición.

Que el Artículo No. 4 de la Ley 35 de 30 de junio de 1978, reformada por la Ley No. 11 de 27 de abril de 2006, señala que “orgánicamente el Ministerio de Obras Públicas estará integrado por el Ministro y Viceministro y contará en su estructura organizativa y funcional con las unidades administrativas que sean necesarias para lograr los objetivos y fines institucionales”.

Que el Reglamento Interno del Ministerio de Obras Públicas aprobado por Resolución No. 187-05 de 6 de mayo de 2005, en su Artículo No. 8 señala que “El Ministro en su condición de autoridad nominadora es el responsable de la conducción técnica y administrativa de la institución y delegará en las unidades administrativas de mando superior las funciones de dirección que correspondan a los objetivos institucionales de conformidad con la Ley”.

Que el Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente de la República de Panamá, que comprende las reformas aprobadas por la Ley 18 de 2003, la Ley 44 de 2006, la Ley 65 de 2010 y la Ley 8 de 2015, establece los principios y normas básicas para la protección, conservación y recuperación del ambiente, promoviendo el uso sostenible de los recursos naturales.

Que el artículo 7 de la Ley General de Ambiente señala que las “actividades, obras o proyectos, públicos o privados, que por su naturaleza, características, efectos, ubicación o recursos pueden generar riesgo ambiental requerirán de un estudio de impacto ambiental previo al inicio de su ejecución de acuerdo con la reglamentación de la presente Ley. Estas actividades, obras o proyectos deberán someterse a un proceso de evaluación de impacto ambiental, incluyendo aquellos que se realicen en la cuenca del Canal y Comarcas Indígenas”.

Que el artículo 8 de citada Ley, establece “sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, las actividades, obras o proyectos públicos o privados que por su naturaleza, características, efectos, ubicación o recursos y con base en los criterios de protección ambiental pueden generar riesgos ambientales bajo o moderados, esto es, que generen impactos ambientales negativos no significativos y que no conlleven riesgos ambientales negativos, previo a su ejecución, podrán optar por Guías de Buenas Prácticas Ambientales por el Ministerio de Ambiente. El Contenido de estas Guías no podrá ser menor de lo que actualmente se contempla para las actividades, obras o proyectos de bajo impacto”.

Que el artículo 2, punto 44 de la referida Ley establece el concepto de las Guías de Buenas Prácticas Ambientales señalando que un “conjunto de herramientas que incorporan las variables ambientales y sociales complementarias a las regulaciones ambientales vigentes estableciendo acciones de prevención, mitigación, corrección





o compensación y que minimicen daños ambientales que los promotores de un proyecto, obra o actividad de desarrollo implementen a fin de garantizar la protección y prevención de daños en los factores ambientales".

Que el artículo 51 del Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, crea el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, conformado por todas las áreas protegidas legalmente establecidas o que se establezcan por leyes, decretos, resoluciones, acuerdos municipales o convenios internacionales ratificados por la República de Panamá.

Que la Resolución DM-0074-2021 de 18 de febrero de 2021, por la cual se aprueba y adopta el procedimiento para el trámite de solicitudes de viabilidad de proyectos, obras o actividades a desarrollarse en las áreas protegidas que forman parte del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP) que requieran estudio de impacto ambiental y se dictan otras disposiciones".

Que mediante Resolución 079 de 16 de julio de 2019, se le delega al licenciado Ibraín Valderrama algunas funciones relacionadas con el tema ambiental, que requieren ser ampliadas.

Que el literal b del artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 35 de 4 de marzo de 2008, "Por el cual se aprueba la Estructura Organizativa del Ministerio de Obras Públicas" establece que, la representación legal del Ministerio la ejerce el Ministro.

Que en virtud de las consideraciones anteriormente expuestas,

RESUELVE:

PRIMERO: Delegar al licenciado IBRAIN ENRIQUE VALDERRAMA ALVENDAS, con cédula de identidad personal No. 8-725-1100, Secretario General, para que en nombre y representación del Ministerio de Obras Públicas, suscriba el memorial de adopción de las Guías de Buenas Prácticas Ambientales (GBPA) para el Mejoramiento, Rehabilitación y Mantenimiento de carretas, incluyendo Puentes, así como la Construcción y Mantenimiento de Ciclo Vías, Pasos Peatonales Elevados Vehiculares y Peatonales, ubicados en la servidumbre vial e intervenida y firme la Declaración Jurada para la entrega de las mismas; así como suscriba cualquier otra documentación que se requiera para la entrega de instrumentos ambientales relacionadas con las GBPA.

SEGUNDO: Delegar al licenciado IBRAIN ENRIQUE VALDERRAMA ALVENDAS, con cédula de identidad personal No. 8-725-1100, Secretario General, para que en nombre y representación del Ministerio de Obras Públicas, suscriba la solicitud de viabilidad de proyectos, obras o actividades a desarrollarse dentro del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP), que requieran de Estudio de Impacto Ambiental y suscriba cualquier otra documentación que se requiera para la entrega de instrumentos ambientales relacionadas con el SINAP, incluyendo la facultad para notificarse de la resolución final.

TERCERO: Delegar al licenciado IBRAIN ENRIQUE VALDERRAMA ALVENDAS, con cédula de identidad personal No. 8-725-1100, Secretario General, para suscribir toda la información que se requiera para la entrega de instrumentos de Gestión Ambiental, trámites y seguimiento ambiental.

CUARTO: Mantener la delegación de temas ambientales establecida en la Resolución 079 de 16 de julio de 2019.

QUINTO: Remitir copia autenticada de la presente Resolución a la Oficina de Control Fiscal de la Contraloría General de la República, en el Ministerio de Obras Públicas y a todas las Direcciones y/o Departamentos del mismo y al Ministerio de Ambiente.





SEXTO: Esta Resolución empieza a regir a partir del día su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 11 de 27 de abril de 2006, se reformó la Ley No. 35 de 30 de junio de 1978, Decreto Ejecutivo No. 35 de 4 de marzo de 2008 y Reglamento Interno del Ministerio de Obras Públicas aprobado por Resolución No. 187-05 de 6 de mayo de 2005, Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Resolución DM-0074-2021 de 18 de febrero de 2021.

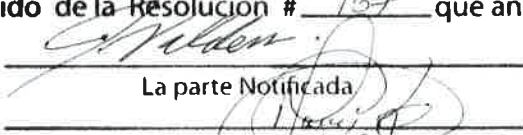
Dado en la ciudad de Panamá, a los cuatro (14) días del mes de Julio de dos mil veintiuno (2021).

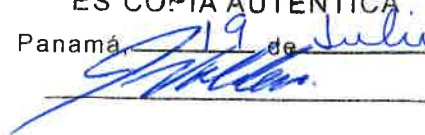
NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


RAFAEL J. SABONGE V.
Ministro

RJSV/mab/yarh



Ministerio de Obras Públicas
A las 11.50 () de la mañana
de Hoy quince (15) Julio
de Dos Mil veintiuno (2021)
Notifico a Ibrain Valderrama
el contenido de la Resolución # 137 que antecede

La parte Notificada
El funcionario que Notifica

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
ES COPIA AUTÉNTICA.
Panamá 19 de Julio 2021






Yo, LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR,
Notario Público Sexto del Circuito de Panamá, con Cédula
No. 4-157-725.

CERTIFICO:
Que he cotejado detenida y minuciosamente esta copia fotostática
con su original que se me presentó y la he encontrado en su todo
conforme.

Panamá, 19 OCT 2021

Testigos _____
Testigos _____
LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR
Notario Público Sexto



Su Excelencia
Milciades Concepción
Ministro
Ministerio de Ambiente
E. S. D

 **MINISTERIO DE AMBIENTE**

Panamá, 14 de octubre de 2021
SG -SAM-1199-2021

**DEPARTAMENTO DE
EVALUACIÓN DE ESTUDIO
DE IMPACTO AMBIENTAL**

RECIBIDO

Por: Hector Ramos

Fecha: 19/10/2021

Hora: 2:45 p.m

Señor Ministro Concepción:

Sirva la presente para hacerle entrega del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, correspondiente al proyecto denominado: **“DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE CALLE: ZEGLA – BONYIC – RANCHO QUEMADO Y DISEÑO Y REHABILITACIÓN DEL CAMINO: SANTA ROSA – SURSUBA Y RAMAL A ESCUELA SANTA ROSA, DISTRITO DE CHANGUINOLA, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO”**, a desarrollarse en el corregimiento de Cochigró, distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro y en el corregimiento de Teribe, distrito y Comarca Naso Tjër Di. Para que sea sometido al proceso de evaluación de Impacto Ambiental de acuerdo al Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado a través del Decreto Ejecutivo 155 del 5 de agosto de 2011.

El Ministerio de Obras Publicas es el Promotor de este proyecto.

En adición a lo antes indicado, le comunicamos los siguientes puntos:

1. El documento consta de 15 capítulos, tal como lo dispone el Decreto antes mencionado; con un total de 586 páginas.
2. Este EsIA fue preparado por los Consultores:
 - José Arkel Díaz ; IAR-057-99
 - Gabriela Cáceres; IRC-103-08
3. La página Web del MOP es www.mop.gob.pa; central telefónica 507-9400, dirección actual es Paseo Andrews, Albrook.-Edificios N° 810 y 811.
4. Las notificaciones deseamos recibirlas en el Despacho de la Secretaría General del MOP.

Adjunto a la presente, se incluye un (1) ejemplar original impreso y dos (2) copia digital en (CD), del Estudio de Impacto Ambiental en mención, y los siguientes documentos:

- Original de Paz y Salvo vigente a nombre del MOP.
- Recibo de pago al Ministerio de Ambiente 4038356 a nombre del MOP en concepto de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental.
- Copia de Cedula de Identidad Personal notariada de S.E. Rafael Sabonge, Ministro de Obras Públicas.
- Copia de Cédula de Identidad Personal notariada del Sr. Ibrain Valderrama, Secretario General.

Con muestras de consideración y respeto, nos despedimos de usted,

Atentamente,


Ibrain Valderrama
Secretario General

IV/VueG/ew
c.i.: Licda. Vielka de Garzola – Jefa Nacional de la Sección Ambiental
Archivos



Yo, LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR
Notario Público Sexto del Circuito de Panamá
con Cédula No. 4-157-725

CERTIFICO:

Que dada la certeza de la identidad de la (s) persona (s) que firma (firmaron) el presente documento, su (s) firma (e) es (son) auténtica (s) (Art. 1736 C.C. Art. 835 C.B.) en virtud de identificación que se me presentó.
Panamá,

19 OCT 2021

DEPARTAMENTO DE
EVALUACIÓN DE ESTUDIO
JATIMAR

LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR
Notario Público Sexto

Por _____
Fecha _____
Hora _____



Testigos

Testigos